

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D.^a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.^a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D.^a Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
D. Gabriel García Gala (G.P.)
D.^a María Belén Botello González (G.P.)
D.^a Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D.^a María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.^a Carolina de Pablo González (G.VOX.)
D. Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.^a María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.^a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)

Interventora:

D.^a Rosa María Portugal Fernández

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiséis, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día once de junio de dos mil veintiséis.

2.º.- EXPTE. 32.01.01/2026/0006. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0006 del Presupuesto Municipal de 2026.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, con los votos a favor de los representantes presentes del Grupo Municipal del PP, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2026/0006 mediante crédito extraordinario, por importe de 3.190.000,00 €.

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2026/0006.**

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

Mediante crédito extraordinario:

Apli. Ppt.	Descripción	Importe €
15/011/91200	Amortización de préstamo.	3.190.000,00
	TOTAL	3.190.000,00

Aplicaciones del presupuesto de ingresos

Partida (Económica)	Denominación	Importe €
91300	Préstamos recibidos	3.190.000,00
	TOTAL	3.190.000,00

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202607090930000000/?t=56s>



3.º.- EXPTE. 33.01.02/2026/0001. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2026.

A la vista del expediente instruido para la modificación nº 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como el informe de la Intervención Municipal, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, en concreto, de las siguientes Bases:

- Base décimo segunda: se incluyen en la misma nuevos recursos afectados a la siguiente partida de gastos ampliable

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	RECURSOS AFECTADOS (Concepto de ingresos)
15.931.22709	Política Económica y Fiscal. Trabajos realizados por terceros	39110 Sanciones Impuesto Actividades Económicas (Inspección) 39111 Sanciones Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales (Inspección)

- Base quincuagésimo segunda: Se le da la siguiente nueva redacción

"Base.52. Activos y pasivos financieros.

52.1 Gestión de fondos.

Los excedentes temporales de liquidez que se deduzcan de los estados provisionales de la Tesorería Municipal podrán ser colocados en depósitos financieros con Entidades financieras, a efectos de rentabilizar la gestión de Tesorería con los requisitos de seguridad y liquidez exigidos por el artículo 199.2 del TRLRHL. Esta colocación se materializará con la firma mancomunada del Alcalde-Presidente, del Interventor y el Tesorero. Al vencimiento de la operación los intereses y el principal serán abonados automáticamente en la cuenta operativa de dicha Entidad Financiera. La colocación de fondos tendrá carácter de movimiento interno de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos para concertar las operaciones financieras,



queda excluido del ámbito de la citada ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual, para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a tres entidades para que presenten sus ofertas que serán valoradas por la Tesorería Municipal para la elección de la más conveniente a los intereses municipales.

52.2 Operaciones de crédito

Las operaciones de crédito que por el Ayuntamiento se acuerde suscribir para cubrir las inversiones previstas o que prevean a lo largo del ejercicio deberán tramitarse previo expediente en el que se constate el cumplimiento de los límites y condiciones que la normativa financiera exija en cada momento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y ss. del TRLRHL, en relación con la normativa contractual vigente para el Sector Público, se regula en las presentes Bases de Ejecución, el procedimiento de adjudicación y condiciones de las operaciones de crédito que su momento puedan presupuestarse en el Capítulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de cada ejercicio, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

52.2.a) Competencia

En cuanto a la competencia para su aprobación, esta corresponderá:

- A la Alcaldía-Presidencia si su importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.*
- Al Pleno si su importe acumulado dentro del ejercicio supera el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.*

52.2.b) Tramitación del expediente.

Se deberán seguir los siguientes trámites:

- 1. Resolución de la Concejalía delegada de Hacienda de iniciación del expediente, que incluirá las condiciones que regirán la operación de crédito a largo plazo a concertar.*
- 2. Solicitud de ofertas por escrito a todas la Entidades financieras en las que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta.*
- 3. Concesión de un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días, para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo de presentación de ofertas o en el fijado en la Resolución de la Concejalía delegada de Hacienda de inicio del expediente, no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.*
- 4. Apertura de la documentación por la Mesa de contratación.*
- 5. Informe de Tesorería.*
- 6. Informe de Intervención.*
- 7. Propuesta de la Mesa de Contratación.*
- 8. Adjudicación por el órgano competente.*

52.3. Operaciones de tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad Financiera en las que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta con la que para atender sus necesidades de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado. Para calcular el límite de las Operaciones de Tesorería se tendrán en



cuenta la totalidad de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería requerirá la solicitud previa de ofertas las entidades financieras y deberá ser informada por la Intervención previo informe de la Tesorería acerca de la necesidad de su concertación. El Informe de Intervención analizará, en lo posible, la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de la Operación propuesta se deriven para el mismo."

2º En la tramitación de este expediente, se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos señalados en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

3º La modificación de las Bases de Ejecución se considerarán definitivamente aprobadas si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 22.06.02/2026/0006. APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESEMPEÑO.

Antecedentes de Hecho:

Primero.- El Equipo de Gobierno y, entiendo que la Corporación al completo, quiere agradecer la dedicación y esfuerzo que realizan todos los empleados municipales, y especialmente, aquellos que realizan un esfuerzo considerable en detrimento de sus obligaciones familiares y períodos de descanso obligados, durante las Fiestas Patronales en honor de Santiago Apóstol del mes de Julio, en ocasiones con riesgo para su salud y seguridad personal, debido a gran afluencia de público visitante, intensidad de actividades programadas en un corto espacio de tiempo, concentración de jóvenes hasta altas horas de la madrugada, alteraciones de la seguridad ciudadana, etc..., por lo que considero adecuado proponer la aprobación de unos criterios generales para la distribución de un Complemento de Productividad.

Segundo. – La prestación de servicio presencial durante las Fiestas patronales en honor a Santiago Apóstol en el mes de julio de 2026 por el Cuerpo de Policía Local, Servicio Municipal de Transporte sanitario de urgencias, Servicio Municipal de Mantenimiento y



Servicio de Cultura, dentro de sus jornadas especiales y en función de los días trabajados durante las mismas.

Tercero.- En todos los casos, debe existir Informe-Propuesta favorable del Jefe de Servicio y negociación previa con la representación sindical.

Fundamentos de Derecho:

Primero. - Según dispone el Artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, el Complemento de productividad, **"tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos."**

Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se **retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo"**.

Segundo. - Su regulación en el ámbito local se encuentra en el Art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece una serie de **condiciones para su establecimiento o reconocimiento:**

- La apreciación de la productividad debe realizarse en función de **circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.**
- **Los criterios para su establecimiento** debería acordarlos, aunque sea de forma genérica, **el Pleno**, y al afectar a las **condiciones de trabajo de los empleados, previa negociación en la Mesa General de Negociación**, sin perjuicio de que la aplicación y concreción de los mismos la realice el Alcalde o concejales delegados que será quien determine el cumplimiento de los objetivos.
- Igualmente, **el Pleno debe aprobar los créditos globales asignados** y se debe respetar en cualquier caso el límite global establecido en el Art. 7.2.b) RD 861/1986, de 25 de Abril (**"Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad"**), para lo que se debe realizar el cálculo con ocasión de la aprobación de cada Presupuesto anual.

"Artículo 7º. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que **resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.**

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a)
- b) **Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.**
- c)"



Tercero. - Se trata de un **concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo)**, a la forma de desempeño del puesto y a los objetivos conseguidos, y no al simple hecho de desempeñarlo.

Su **abono ha de hacerse ex post**, es decir, con posterioridad al alcance de determinados objetivos previamente marcados.

Cuarto. - Han de estar suficientemente motivadas o justificadas las razones concretas en que se fundamenta su reconocimiento (las circunstancias objetivas y los objetivos), siendo insuficiente la alusión genérica a las circunstancias enumeradas en la ley.

Quinto. - No puede percibirse con carácter fijo, mensual y lineal, de modo que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo pueden originar ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Sexto. - El acuerdo plenario debe adoptarse previa negociación con la representación sindical, de acuerdo con los Arts. 33 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; debiendo realizarse bajo los **"principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia"**.

Visto que se ha producido negociación al respecto con la representación sindical, habiéndose llegado a un acuerdo (en sesiones celebradas los días 28 de mayo de 2026 y 10 de junio de 2026) y **vistos** los Informes jurídico y económico emitidos en el expediente.

Considerando que, según disponen los Apartados 5 y 6 del Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, es competencia del Pleno la determinación de la cuantía global destinada en el Presupuesto Municipal a la asignación del Complemento de Productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma y del Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Vistos los Artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.14.h) y 50.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno

ACUERDA:



Primero. – Aprobar un crédito total de **50.000 euros** (CINCUENTA MIL EUROS), para destinarlo a **Complemento de Productividad**, con cargo al Presupuesto General de Gastos, a distribuir con arreglo a los siguientes criterios:

⇒ Cuantía global de **50.000 Euros**, con cargo al Presupuesto General de Gastos, por la especial dedicación del Cuerpo de Policía Local, del Servicio de Traslados Sanitarios de urgencia, Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Servicio de Cultura, que presten servicio efectivo presencial durante las Fiestas Patronales de Julio en honor a Santiago Apóstol de 2026(que tendrán lugar desde el día 23 al 26 de julio, ambos incluidos), dentro de sus jornadas especiales de trabajo directamente relacionadas con actividades de dichas Fiestas Patronales, a razón de las siguientes cuantías, por efectivo y período programado de Fiestas:

- POLICÍA LOCAL: Servicio nocturno:1.050 €, Servicio diurno: 850 €.
- TRANSPORTE SANITARIO DE URGENCIAS:660 €
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS O INSTALACIONES DEPORTIVAS: 440 €
- PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES: 440€
- CONSERJES "A" y "B": 220 €

Segundo. - El Alcalde distribuirá dicha cuantía entre los funcionarios y empleados que realicen o hayan realizado esta asunción e incremento de tareas, en función de los días efectivamente trabajados, con arreglo a los criterios aprobados y asignará individualmente este Complemento.

Intervenciones: No se producen.

5.º.- EXPTE. 11.10.01/2026/0001. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por acuerdo de Alcaldía de 23 de abril de 2026, se incoa el expediente administrativo necesario para la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto de la Oficina de Justicia de este municipio.

El expediente ha sido instruido conforme a los trámites procedimentales contenidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Así, la necesidad de proveer la vacante ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 122 de fecha 25 de mayo de 2026, en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento, Oficina de Justicia de Villanueva de la Cañada y en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Móstoles; así como por medio de Bandos colocados en los distintos centros de titularidad municipal.

A la vista de la relación certificada de las solicitudes presentadas, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Proponer la elección de D. Rafael Conde Morencia, con D.N.I. nº. ***9335**, como Juez de Paz sustituto, de la Oficina de Justicia de Villanueva de la Cañada, por estimar que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de tal cargo.

Segundo.- Proponer el nombramiento del candidato elegido, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por conducto del Juez Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Móstoles.



Intervenciones: No se producen.

6.º.- EXPTE. 13.05.01/2026/0001. ADHESIÓN A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

1.- INTRODUCCIÓN

El envejecimiento de la población constituye uno de los principales retos demográficos, sociales y económicos de las próximas décadas. Las administraciones locales desempeñan un papel fundamental en la creación de entornos que favorezcan la autonomía, la participación social, la salud y el bienestar de las personas mayores.

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores (Global Network for Age-friendly Cities and Communities – GNAFCC), promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), tiene como finalidad impulsar la transformación de ciudades y comunidades en entornos más inclusivos, accesibles y adaptados a las necesidades de las personas mayores.

La Red constituye una plataforma internacional de intercambio de experiencias, conocimiento y buenas prácticas que permite a los municipios trabajar conjuntamente para promover un envejecimiento saludable y activo, facilitando la participación de las personas mayores en el diseño y evaluación de las políticas públicas que les afectan.

La adhesión a la Red supone el compromiso del Ayuntamiento de iniciar un proceso de mejora continua basado en la participación ciudadana, la evaluación de la amigabilidad del municipio y el desarrollo de planes de acción orientados a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

2.- JUSTIFICACIÓN

La adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores constituye una oportunidad para reforzar las políticas municipales dirigidas a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la autonomía de las personas mayores del municipio.

El progresivo envejecimiento de la población hace necesario que las administraciones públicas adopten medidas que permitan adaptar los espacios urbanos, los servicios municipales y los recursos comunitarios a las necesidades de este colectivo, favoreciendo su permanencia activa en la comunidad y promoviendo un envejecimiento saludable.

La incorporación a esta Red permitirá al Ayuntamiento:



- Acceder a herramientas, experiencias y buenas prácticas desarrolladas por municipios de todo el mundo.
- Disponer de una metodología reconocida internacionalmente para analizar y mejorar los servicios y recursos dirigidos a las personas mayores.
- Impulsar actuaciones que favorezcan la accesibilidad, la seguridad, la movilidad y la autonomía personal.
- Reforzar la coordinación de las políticas municipales relacionadas con las personas mayores.
- Incrementar la visibilidad de las iniciativas desarrolladas por el municipio en materia de envejecimiento activo y atención a las personas mayores.
- Compartir experiencias con otras ciudades y comunidades integradas en la Red.

3.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Como miembro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se compromete a:

- Analizar la situación del municipio en relación con las necesidades y expectativas de las personas mayores.
- Elaborar un Plan de Acción que contemple medidas orientadas a mejorar su calidad de vida y bienestar.
- Desarrollar actuaciones dirigidas a favorecer la accesibilidad, la autonomía personal, la movilidad y la participación social de las personas mayores.
- Evaluar periódicamente los avances alcanzados y las medidas implementadas.
- Compartir con la Red las experiencias y resultados obtenidos.

La adhesión a la Red no conlleva el pago de cuotas ni obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento.

4.- COMPROMISOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO MUNICIPAL

La adhesión a esta Red se enmarca en el compromiso del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con el bienestar de las personas mayores, reconociendo su contribución al desarrollo del municipio y promoviendo medidas que favorezcan un envejecimiento activo, saludable y autónomo.

La pertenencia a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores permitirá al Ayuntamiento trabajar de forma progresiva en distintos ámbitos de actuación relacionados con la calidad de vida de las personas mayores, entre los que destacan:

- La mejora de los espacios públicos y edificios municipales.
- La accesibilidad y la movilidad urbana.
- La vivienda y la permanencia en el entorno habitual.
- La promoción de actividades sociales, culturales y deportivas.
- La lucha contra la soledad no deseada.
- El acceso a la información y a los servicios municipales.
- La mejora de los servicios comunitarios y de atención a las personas mayores.

Todas estas actuaciones tendrán como finalidad favorecer que las personas mayores puedan desarrollar su proyecto de vida con autonomía, seguridad y bienestar dentro de su propio municipio.

5.- DESIGNACIÓN DEL PUNTO DE CONTACTO

De conformidad con los requisitos establecidos para la adhesión a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la Organización



Mundial de la Salud (OMS), las entidades adheridas deberán designar una persona de contacto perteneciente a la Administración Local que actúe como interlocutora ante la Red.

Esta persona será la responsable de coordinar las comunicaciones, el intercambio de información y las actuaciones de seguimiento relacionadas con la participación del municipio en la Red, así como de mantener la coordinación con la Organización Mundial de la Salud y con el resto de ciudades y comunidades integrantes de la misma.

A estos efectos, se propone la designación como persona de contacto técnico del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a D.ª EVA MARÍA MARTÍN DE LA PEÑA, Agente de Salud y Consumo de la Concejalía de Salud, Consumo y Bienestar Animal.

Por todo ello, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- APROBAR la ADHESIÓN del municipio de VILLANUEVA DE LA CAÑADA a la **RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES** de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de dicha adhesión.

Segundo.- Designar como persona de contacto del Ayuntamiento ante la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores a D.ª Eva María Martín de la Peña, Agente de Salud y Consumo, para la coordinación de las comunicaciones y actuaciones relacionadas con la participación municipal en dicha Red.

Tercero.- Facultar a la Concejalía de Cultura, relaciones institucionales, protocolo y mayores y de Fomento y Fondos Europeos y/o Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo las gestiones necesarias y la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la incorporación del municipio y la participación efectiva en la citada Red.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202607090930000000/?t=23m46s>

7.º.- EXPTE. 15.01.03/2026/0008. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ASUMIR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y CONVOCAR ELECCIONES GENERALES. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición referida en el presente epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“El Grupo Municipal popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate la siguiente



MOCIÓN/RESOLUCIÓN por la que se plantea la necesidad de que el Gobierno y su presidente asuman la responsabilidad política necesaria por los múltiples casos de presunta corrupción y le insta a proponer la disolución de las Cortes Generales y convocar elecciones generales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual legislatura atraviesa una situación de extraordinaria debilidad política e institucional. España cuenta con un Gobierno que, desde el inicio de la legislatura, no ha sido capaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado ni de someterse a los principales mecanismos de control político que permiten verificar el respaldo parlamentario a su acción de gobierno.

A esta situación de bloqueo se suman las nuevas revelaciones -producto de las investigaciones policiales y judiciales en curso- sobre los abundantes casos de corrupción que salpican al Gobierno y, en especial, a su presidente, no han cesado de acumularse y de provocar una mayor indignación social por su extensión y su gravedad.

En efecto, entre otras muchas cuestiones, no puede sino calificarse como de extremadamente grave y alarmante que, según las investigaciones llevadas a cabo por la UCO, se haya podido establecer una muy plausible conexión de causalidad entre los famosos cinco días de "reflexión" de Pedro Sánchez y su "carta a la ciudadanía", y el inmediato desencadenamiento de una operación de cloaca o guerra sucia contra jueces, fiscales y agentes de la Guardia Civil, presuntamente comandada por Santos Cerdán y Leire Díez, financiada por el PSOE y con, al menos, el conocimiento de la directora general de la Benemérita.

El Gobierno no ha hecho más que redoblar su estrategia de encastillamiento y de disparates e insultos cada vez más groseros contra la acción de la Justicia, seguramente porque, pese a todos los intentos, aún no ha sido capaz de controlarla en su propio beneficio. En este último apartado, junto a las sincronizadas insinuaciones de que los jueces actúan contra el Gobierno conforme a un plan concertado, destacan especialmente las palabras del ministro López, quien hace pocas fechas no vaciló en declarar que "hay jueces que prevarican", un exabrupto, por si fuera poco, remachado poco después mediante su ratificación "de la A a la Z" y el inapelable argumento de que él dice lo que "le da la gana siempre". El hecho de que, hasta el momento, el señor López aún no haya sido destituido de su cargo, permite concluir que el presidente del Gobierno comparte y avala esta línea de pensamiento.

Nos encontramos, en definitiva, ante un Gobierno que, de acuerdo con las reglas más elementales de la democracia, se encuentra absolutamente descalificado para seguir ejerciendo el poder.

Por si esto aún fuera poco para hacer inviable la prolongación de la legislatura, es preciso recordar una vez más el hecho evidente de que el Gobierno carece de una mayoría parlamentaria de respaldo, tanto en el Congreso como en el Senado. La situación de bloqueo político provocada por la debilidad parlamentaria de un Ejecutivo debería ser también, conforme a la cultura democrática, causa automática de disolución de las Cámaras y de convocatoria de elecciones. Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez ha optado por una resistencia acobardada, puesto que no ha remitido a las Cortes un solo proyecto de ley de Presupuestos en toda la legislatura, ostenta el récord de la iniciativa legislativa más pobre de toda nuestra historia democrática y se escurre de cualquier ocasión que ponga en evidencia su falta de apoyos parlamentarios como, por ejemplo, la celebración del Debate sobre el Estado de la Nación en el Congreso.



La gravedad de estas circunstancias exige una respuesta política acorde con los principios de transparencia, ejemplaridad y responsabilidad que deben presidir cualquier democracia avanzada.

Asimismo, la ausencia de estabilidad institucional y de una mayoría parlamentaria suficiente está teniendo consecuencias directas sobre los gobiernos locales. Los ayuntamientos continúan afrontando importantes desafíos en materia de financiación, vivienda, seguridad, servicios públicos e inversiones sin contar con un marco presupuestario estatal actualizado ni con la certidumbre que requieren las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Los municipios necesitan un Gobierno de España con capacidad para gobernar, aprobar presupuestos y ofrecer estabilidad institucional al conjunto del país.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, censura la anomalía que implica no haber realizado en toda la legislatura ninguno de los dos procedimientos democráticos que permiten comprobar si el Gobierno conserva la confianza parlamentaria: la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la celebración de un Debate del Estado de la Nación en el Congreso con la consecuente votación de resoluciones sobre el programa del Gobierno.
2. Constata el bloqueo político en el que se ha instalado la actual legislatura, con un Gobierno que no ha logrado aprobar ni una sola Ley de Presupuestos y con unas Cortes Generales que han aprobado el menor número de iniciativas legislativas en 33 meses de todas las legislaturas del actual período democrático.
3. Expresa la necesidad de que el Gobierno y su presidente asuman la responsabilidad política necesaria por los múltiples casos de presunta corrupción que se han producido en relación con sus actividades y las del PSOE y que han desembocado en la investigación por distintos delitos de corrupción de los dos secretarios de organización del PSOE designados por Pedro Sánchez y de numerosos altos cargos del Gobierno, incluyendo al ex ministro de Transportes.
4. Insta al Gobierno de España a depurar responsabilidades en relación con la operación que presuntamente implica a altos cargos y ex altos cargos del Gobierno en actuaciones financiadas por el Partido Socialista Obrero Español para entorpecer las investigaciones judiciales y policiales que afectan al Gobierno, al PSOE y el entorno familiar del presidente Sánchez.
5. Urge al presidente del Gobierno a proponer la disolución de las Cortes Generales y convocar elecciones generales, de conformidad con la prerrogativa que le



confiere la legislación vigente, atendiendo al carácter político, sin vinculación jurídica, de la presente iniciativa.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y de VOX y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202607090930000000/?t=40m22s>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

8.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y veintiocho de junio de dos mil veintiséis, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

9.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202607090930000000/?t=1h9m51s>

10.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el margen del presente documento***

